

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 430
RAD. No. 765204003007-2008-00213-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril diecinueve (19) de dos mil
veintidós (2022).-

Visto el anterior escrito presentado por la demandante abogada **NURY RENGIFO ALARCON**, mediante el que manifiesta que **TRANSFIERE** a título de compraventa la obligación ejecutada en el presente proceso y por lo tanto **CEDE** a favor de la señora **ELIZABETH MELO CARDONA**, mayor y con domicilio en la ciudad de Cali Valle, los **DERECHOS DE CREDITO** involucrados dentro del presente proceso.

En el mismo escrito de cesión de crédito se solicita reconocer personería jurídica a la abogada **MONICA SOLARTE**, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la **CESIONARIA** señora **ELIZABETH MELO CARDONA**, sin que se aporte el poder conferido a dicha abogada, por lo que no se accederá a dicha petición.

Igualmente, la cedente, abogada **NURY RENGIFO ALARCON**, solicita se procede a la aprobación de la liquidación del crédito por ella presentada y de la que se corrió traslado por auto de mayo 27 de 2021, visible a folio 106 de este cuaderno.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la **CESION DEL CREDITO** que hace la demandante abogada **NURY RENGIFO ALARCON**, a favor de la señora **ELIZABETH MELO CARDONA**.

SEGUNDO: TIENESE a la señora **ELIZABETH MELO CARDONA**, mayor y con domicilio en la ciudad de Cali Valle, como **CESIONARIA** de los **DERECHOS DE CREDITO** involucrados dentro del presente proceso.

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la cedente abogada **NURY RENGIFO ALARCON**, y de la que se corrió traslado por auto de mayo 27 de 2021, visible a folio 106 de este cuaderno.

CUARTO: REQUIERASE a la CESIONARIA DEL CREDITO, señora **ELIZABETH MELO CARDONA**, para que proceda a designar apoderado (a) judicial, para que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b695f0262ebdabad85614f58739feafaacf9d8fcae4f10f91e8218c8005fd98e

Documento generado en 19/04/2022 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 041 de hoy notifica

auto anterior

Palmira 20 ABR 2022

la Secretaria